



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

RESOLUCIÓN INTERNA Nº CB-C-SMB-J-2026-010-R

El Sr. Tcnrl (B) Ab. Fabian Patricio Flores
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

CONSIDERANDO

Que, la Constitución del Ecuador en el artículo 233.- “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”.

Que, en el Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, se publica la Ley Orgánica del Servicio Público, en el que determina que el Ministerio de Relaciones Laborales hoy Ministerio del Trabajo, expedirá la reglamentación para el reconocimiento de los gastos de alimentación para las y los servidores públicos.

Que, el artículo 3 inciso segundo de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales hoy Ministerio del Trabajo en lo atinente a ingresos y remuneraciones complementarias.

Que, el artículo 51 inciso antepenúltimo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que “...el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause egreso económico será el que determine el Ministerio del Trabajo...”, sin que en los casos en que no exista afección presupuestaria se requiera obtener dictamen del Ministerio de Finanzas, previo a la expedición de esta reforma.

Que, la Décima Cuarta Disposición General de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el Ministerio del Trabajo debe emitir la norma que regule, entre otros, los gastos por alimentación que realicen las instituciones del Estado en beneficio de las y los servidores públicos.

Que, el artículo 238 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las instituciones públicas sobre la base de las disponibilidades presupuestarias podrán implementar en beneficio de las y los servidores públicos el servicio de alimentación, siempre de acuerdo con el monto máximo de pago que como techo fije el Ministerio del Trabajo.

Que, el artículo 238 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina: “La alimentación de las y los servidores de las entidades

¡Acción, Disciplina, Trabajo!



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

complementarias de seguridad durante su jornada laboral podrá ser suministrada por cada entidad responsable de conformidad con el respectivo reglamento que se emita para ese efecto”.

Que, el Acuerdo MRL-2015-0093 del Ministerio de Trabajo, permite el pago por el servicio de alimentación a los bomberos LOSEP y en servicio activo, por un monto de DOS dólares por comida, con un tope de tres comidas por días y hasta un máximo de noventa dólares mensuales.

Que, mediante oficio No. MINFIN-DM-2015-0168 de 23 de abril de 2015, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del acuerdo No. MDT-2015-0093.

Que, el Art. 29 según la Ordenanza Sustitutiva de adscripción establece en su literal a) Cumplir y hacer cumplir la ley y sus reglamentos.

Que, es necesario regular de forma interna y basándonos a la realidad económica de la Institución, el beneficio de alimentación con el fin de precautelar el derecho de la ciudadanía a contar con un servicio público continuo y de óptima calidad que permita defender a las personas y las propiedades, contra incendios, socorrer en casos de catástrofes o siniestros y efectuar acciones de salvamento;

Que, Con fecha, 07 de marzo de 2025, mediante sesión de CAP, se aprobó por unanimidad el REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO POR ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.

Que, Con fecha, 26 de mayo de 2025, según RESOLUCIÓN INTERNA N.º CB-C-SMB-J-2025-023-R, en su artículo PRIMERO: ***Disponer a las unidades correspondientes la aplicación y ejecución de lo dispuesto por el REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO POR ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.***

Que, Con fecha, 26 de agosto de 2025, se recibe el Informe Financiero CB-C-SMB-AF-004-2025, suscrito por la Ing. Ana Chamba Moreta- Analista Financiera de fecha 14 de agosto de 2025, según asunto” Informe Técnico Financiero Estimación Definitiva de Ingresos- Ejercicio fiscal año 2026, y sumillado por el Señor Comandante “Se dispone hacer llegar al área de TT. HH y Financiera de acuerdo con el punto 5. Recomendaciones de Analista Financiera, hasta el 5 de septiembre de 2025”.

¡Acción, Disciplina, Trabajo!



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

- Que,** Con fecha, 02 de septiembre de 2025, la UATH remite un email al TCrnl. (B) Fabian Patricio Flores, según asunto Entrega de Distributivo Remunerativo 2026 en cumplimiento a recomendación Informe Financiero CB-C-SMB-AF-2025-004-IF, numeral 5.
- Que,** Con fecha, 15 de septiembre de 2025, según Acta de Reunión de trabajo N°002, suscrita entre los servidores; Jefatura; Unidad Financiera; Unidad de Talento Humano; Secretaria Ejecutiva, manifiesta en sus conclusiones numeral 1.- Disponer a secretaria elaborar memo a financiero solicitando si es factible el incremento de \$ 1.00 dólar al beneficio de alimentación para el personal operativo de bomberos.
- Que,** Con fecha, 20 de octubre de 2025, la Ing. Ana Chamba presenta al TCrnl. (B) Fabian Patricio Flores el memorando N° CB-C-SMB-J-2025-055-M según asunto “Informe de incremento de \$ 1.00 dólar a la alimentación del personal operativo, dirigido a la Ing. Ana Chamba- Analista Financiera, y, que en sus conclusiones párrafo segundo menciona” **Es procedente y sustentado el incremento de \$ 1.00 al beneficio de alimentación para el personal operativo, alcanzando así el valor máximo de \$ 2.00 dólares conforme el Acuerdo MDT-2015-0093.**
- Que,** Con fecha 22 de octubre de 2025, se recibe le Informe Financiero CB-SMB-AF-2025-008-IF, suscrito por la Ing. Ana Chamba – según asunto “Informe de incremento de \$ 1.00 dólar a la alimentación del personal operativo, y que mediante sumilla inserta por el TCrnl. (B) Patricio Flores menciona” Dispongo TTHH incluir al distributivo de remuneraciones de Bomberos para el año 2026.
- Que,** con fecha 13 de noviembre de 2025, la UATH presenta el Informe Técnico CB-C-SMB-TTHH-2025-011-IT según asunto “ALCANCE – BENEFICIO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL OPERATIVO (JORNADA ESPECIAL) DEL CB-C-SMB.
- Que,** con fecha 23 de diciembre de 2025, la Tlga. Yisenia Cecilia Vega en calidad de Secretaria del Comité de Administración y Planificación (E), CERTIFICA **“Que el pleno del Comité de Administración y Planificación, en Sesión Ordinaria N°. 001-SO-CB-C-SMB-2025, de fecha 23 de diciembre del 2025, resolvió aprobar el punto 3) conocimiento, Análisis y aprobación del PRESUPUESTO Y POA para el ejercicio fiscal 2026,** entre los cuales se incluye el incremento del beneficio de alimentación para del personal Operativo a partir de enero 2026.

El cual fue aprobado por unanimidad por todos los integrantes del Comité de Administración y Planificación.

- Que,** con Resolución 011.1-**CB-C-SMB-2025** fecha 23 de diciembre de 2025, la Tlga. Yisenia Cecilia Vega en calidad de Secretaria del Comité de Administración y Planificación (E), CERTIFICA: Que el pleno del Comité de Administración y Planificación, en Sesión Ordinaria 001-SO-CB-C-SMB-2025 de fecha 23 de diciembre del 2025, entre otros aspectos resolvió: **3) conocimiento, Análisis y**

¡Acción, Disciplina, Trabajo!



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

aprobación del PRESUPUESTO Y POA para el ejercicio fiscal 2026, entre los cuales se incluye el incremento del beneficio de alimentación para del personal Operativo a partir de enero 2026.

El cuál fue aprobado por una unanimidad por todos los integrantes del Comité de Administración y Planificación. Moción que fue elevada por el Arq. Salomón Álvarez y respaldado por Sr. Concejal Kléber Armijos.

En uso de las atribuciones como Jefe del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos, Institución Pública y de conformidad con las facultades legales señaladas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la 1ra. reforma al **REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO POR ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.**

Artículo 2.- Se dispone derogar el Artículo 3 y Artículo 4 del instrumento administrativo denominado “**REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO POR ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**”; vigente 07 de marzo 2025.

Artículo 3.-Del valor. - El valor que el Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de los Bancos cancelará, es de dos dólares americanos (USD \$ 2.00) por cada comida, es decir, seis dólares por las tres comidas diarias durante la jornada de guardia, considerando que la guardia laborada es de 72 horas ininterrumpidas, del personal operativo de bomberos, previo informe otorgado por subjefe o quien haga sus veces y corroborado por el responsable de la UATH. En los casos que, por fuerza mayor o necesidad institucional, previa disposición de la máxima autoridad, se procederá con el pago por alimentación al servidor que, dependiendo de las horas que le lleve ejecutar las actividades recomendadas debidamente registradas.

Artículo 4.-Control. -El reporte de cumplimiento del personal operativo de las guardias mensuales efectivamente laboradas, será emitido hasta el 25 de cada mes, por el Subjefe o quien haga sus veces, quién certificará y supervisará la asistencia del personal operativo de guardia y las remitirá a la Unidad Administrativa de Talento Humano quien verificara la asistencia de conformidad con el biométrico Institucional, debiendo estos valores ser pagados en la nómina mensual.

Artículo 5.-Disposición General segunda. -Por esta única vez se cancelará alimentación en favor de los bomberos hasta el 09 de Marzo de 2026 correspondiente a los meses de enero y febrero de 2026, a partir de marzo se deberá acatar a lo dispuesto en el artículo número tres.

¡Acción, Disciplina, Trabajo!



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554
Provincia de Pichincha – Ecuador

COMUNÍQUESE. - Dado y firmado en la ciudad de San Miguel de los Bancos. Cantón San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha, a los 05 días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

TCrnel (B) Ab. Fabian Patricio Flores
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SMB



¡Acción, Disciplina, Trabajo!